

DECRETO N°T-069.- *Folio 3761075-*

CASTRO, 17 de Junio 2022.-

VISTOS: El Oficio N°287/21 de fecha 02.06.2021, y el Rol 21-2021-P del 02.06.2021, ambos del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el Ord. N°285 del 31.05.2022, de la Corporación Municipal de Castro; la Sesión Ext.. N°8 del 14.12.2021 del Concejo Municipal, donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2022; la Ley N°20.647 del Ministerio de Salud, publicada en el D.O. el 08.01.2013, que modifica la Ley N°19.754, permitiendo la incorporación del Personal de los Establecimientos Municipales de Salud a las Prestaciones de Bienestar y autorizando la constitución de Servicios de Bienestar; el acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ord. N°35 de fecha 16.06.2022; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades :

DECRETO:

APORTESE la cantidad de \$96.465.532, a la CORPORACION MUNICIPAL DE CASTRO, PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR, R.U.T. N°71.149.700-5, Personería Jurídica según Decreto N°530 del 26.06.84, del Ministerio de Justicia, representada por su Presidente Sr. Juan Eduardo Vera Sanhueza; destinado al Servicio de Bienestar Funcionarios Atención Primaria de Salud, de la Corporación Municipal de Castro, de acuerdo al Artículo 13, D.F.L. N°1. (Monto equivalente a 4 UTM. por socio (UTM \$57.557 Junio 2022). Total socios = 419)

El gasto que devengue la cancelación de esta transferencia se imputará a las Cuenta 2152401003005 "Servicio de Bienestar de Salud", del Presupuesto Ordinario vigente de la I. Municipalidad de Castro.

De la inversión de esta transferencia, dicha Institución deberá efectuar una rendición de cuentas a esta I. Municipalidad, con documentación original (facturas, boletas), dentro del presente año calendario; de acuerdo a la Resolución N°30 del 11.03.2015, de la Contraloría General de la República.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

JEVS/Dmv/lvl.-

Distribución :

- Dirección Adm. y Finanzas.
- Institución.
- **Archivo Secretaría Municipal.-**



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE